

RESOLUCIÓN “C.D.”Nº 03/24

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 26 de ABRIL de 2024.-

VISTO la necesidad de realizar una readecuación en los porcentajes a abonar por los afiliados para las autorizaciones de las órdenes médicas y de prácticas y,

CONSIDERANDO

Que es de público conocimiento la delicada situación económica del país, los elevados incrementos de los aranceles cobrados por los prestadores de salud y la baja de los ingresos en términos reales de las obras sociales universitarias debido principalmente a la pérdida del poder adquisitivo de los salarios del sector público universitario.

Que ante la situación antes planteada y con el objetivo de sostener las prestaciones hasta ahora brindadas a los afiliados, el Consejo Directivo se ve obligado a incrementar el porcentaje a cargo del afiliado para la autorización de las órdenes médicas y de prácticas.

Que se estima equitativo que de cada incremento un porcentaje sea absorbido por el FECE, para el afiliado aportante al fondo, quedando para dicho universo un incremento neto menor al general autorizado.

Que este cuerpo es competente para decidir sobre el particular, de conformidad con lo establecido en los incisos d) y f), del Artículo 15, del Estatuto.

Por ello,

RESOLUCIÓN “C.D.”Nº 03/24

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Incrementar el porcentaje a cargo del afiliado para la autorización de las órdenes médicas y de prácticas según el Anexo Único que integra la presente.

ARTICULO 2º.- Absorber un porcentaje del incremento aprobado por el Artículo 1º con el Fondo Especial para Complementaciones y Emergencias (FECE) para los afiliados aportantes al fondo según se indica en el Anexo Único que integra la presente.

ARTICULO 3º.- Implementar la presente resolución a partir del 1º de mayo para las ordenes de consulta medica y a partir del 01 de junio para el resto de las ordenes de practicas generales.

ARTICULO 4º.- Derogar toda norma que anteceda a se oponga a la presente.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en la página oficial de la Obra Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, y cumplido, archívese.

mrs

piv

RESOLUCIÓN “C.D.”Nº 03/24

ANEXO ÚNICO

TIPO	COSEGURO	FECE
CONSULTA MEDICA	50	20
CONSULTA BÁSICA OFTAL.	50	10
INTERNACIONES	20	20
PRÁCTICAS RAS	50	20
RESTO DE PRÁCTICAS	60	10